



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Memorando N°000182-2025-G.R. AMAZONAS/DE, de fecha 23 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

La Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En su artículo VI del Título Preliminar de la citada ley; indica que: es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, autoriza excepcionalmente a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, para lo cual las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la precitada ley, así como del literal b) de la tercera disposición transitoria de la ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo el numeral 2 de la citada disposición de la precitada ley 32185, establece que en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se aprueba el reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;

Que, en ese sentido mediante Decreto Supremo N°003-2025-SA, se aprobó el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud, con el objeto de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, según la modalidad a la que postula; en el marco de lo dispuesto en la centésima decima octava disposición complementaria final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, el artículo 8 del precitado reglamento, establece que el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, se llevaran a cabo a través de las siguientes comisiones: a) Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y b) Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y cambio de línea de carrera de cada Unidad Ejecutora;

N° EXPEDIENTE: DE000020250000989

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: YCQQNMM



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo el artículo 10 del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la Salud del Ministerio de Salud de sus organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de salud, dispone que la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, será designada por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera: un/a representante del titular de la unidad ejecutora, quien la presidirá; un/a representante de la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces, quien actuara como secretaria técnico/a; un/a representante de la oficina de asesoría jurídica o quien haga sus veces y un/a representante de la oficina de presupuesto o quien haga sus veces;

Que, mediante Memorando N°000182-2025-G.R. AMAZONAS/DE, de fecha 23 de abril de 2025, el Director Ejecutivo, Solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar la resolución de confirmación de la Comisión para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud, en cumplimiento al marco legal Decreto Supremo N° 003-2025-SA;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender a lo solicitado por la oficina de gestión de recursos humanos y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutorio, conformando el comité de selección de acuerdo a la propuesta presentada;

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 086-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y, contando con el visto bueno de la Dirección Administrativa, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - CONFORMAR, la Comisión para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas; el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - DR. CARLOS MARTÍN TORRES SANTILLÁN | Presidente |
| - OBSTA. HILDEGARD LEON CISNEROS | Secretaria |
| - ABG. PERLITA ARACELY RELUZ CAMPOS | Integrante |

Suplentes:

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| - DR. OSCAR ENRIQUE TORRES QUIROZ | Presidente |
| - TEC. DANELIT SERVAN REYNA | Secretaria |
| - DR. ROBINSON MIXÁN CAMUS | Integrante |

Artículo 2º. – Disponer, que los integrantes de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, deberán desarrollar a cabalidad las funciones señaladas en el artículo 13 del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la Salud del Ministerio de Salud de sus organismos públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3°. – **Designar**, como Veedores para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, a un Representante del Sindicato Unificado de Trabajadores y un Representante del Sindicato de Trabajadores Administrativos.

Artículo 4°. – **Disponer**, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

Artículo 5°. – **Notificar**, la Presente Resolución a los integrantes de la Comisión y Órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JLY/prc
CC.: cc.: